



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

DESACATO DE TUTELA

RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2017-00339-00**

DEMANDANTE: **ROSIRIS DEL CARMEN PALENCIA CASTRO**

DEMANDADO: **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV**

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a decidir si se abre o no formalmente el incidente por desacato al fallo de tutela emanado de este Juzgado de fecha 28 de noviembre de 2017, presentado por la señora ROSIRIS DEL CARMEN PALENCIA CASTRO contra UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV

2. ANTECEDENTES

La señora ROSIRIS DEL CARMEN PALENCIA CASTRO con el incidente de desacato solicita lo siguiente: "*Solicitar que se disponga en término inmediato a la entidad demandada el cumplimiento y acatamiento de lo ordenado por su Despacho, con referencia a la tutela N° 2017-00339.*"

Mediante auto de 23 de mayo de 2017, previamente a abrir trámite incidental, esta dependencia judicial ordenó oficiar al Representante Legal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV., para que informara al despacho si dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado, el 28 de noviembre de 2017.

3. CONSIDERACIONES

Mediante fallo de tutela de 2 de diciembre de 2016, se dispuso:

PRIMERO: *TUTÉLESE el derecho de petición incoados por la señora ROSIRIS DEL CARMEN PALENCIA CASTRO, por lo arriba expuesto.*



SEGUNDO: ORDÉNESE a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL LAS VICTIMAS, para que dentro del término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, de respuesta a la petición interpuesta por la accionante el 26 de julio de 2017.

Una vez revisado el expediente, para el Despacho queda claro que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV, dio cumplimiento de la orden judicial emanada el 28 de noviembre de 2017, a través de la Resolución N°060012071604093 de 2017 la cual en su parte resolutive ordeno “ reconocer y ordenar el pago de atención humanitaria de emergencia en el componente de alimentación, al hogar de la señora ROSIRIS DEL CARMEN PALENCIA CASTRO, identificada con C.C. N° 22.978.237, entrega que será efectuada de acuerdo a lo indicado en la parte emotiva de la presente resolución”. La anterior resolución fue noticiada personalmente el 21 de noviembre de 2017, según consta en acervo probatorio aportado por la entidad accionada a folio 29.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, no se abrirá el incidente por desacato en contra del señor RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, en su calidad de Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV. En consecuencia se,

RESUELVE:

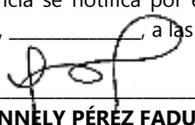
PRIMERO: NO ABRIR incidente de desacato contra RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, en su calidad de Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV, por el incumplimiento al fallo de tutela de 28 de noviembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
--